



Denominación de Origen Protegida (DOP)



Indicación Geográfica Protegida (IGP)



Especialidad Tradicional Garantizada (ETG)

Paquete publicitario

"**Protección de indicaciones geográficas, denominaciones de origen y certificaciones de características específicas de los productos agrícolas y alimenticios - Guía de Reglamentos Comunitarios**" (Documento de trabajo de los servicios de la Comisión - 2ª edición - 08/2004) [[pdf](#) [en](#)]

Estructuras de control comunicadas por los Estados miembros con arreglo al artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CEE) no 2081/92 del Consejo relativo a la

NEW Proyecto piloto «Sistemas de calidad alimentaria» - resultados de la fase

[1](#)

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la protección de las **indicaciones geográficas y denominaciones de origen** de los productos agrícolas y alimenticios (23/12/2005) [[pdf](#) [de](#) [en](#) [fr](#)] - [Comunicado de prensa](#)

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a los productos agrícolas y alimenticios como **especialidades tradicionales garantizadas** (23/12/2005) [[pdf](#) [de](#) [en](#) [fr](#)]

Los productos específicos se reconocen más fácilmente: DOP, IGP y ETG

En el vasto mercado europeo existe una gran riqueza y variedad de productos pero cuando un producto adquiere cierta reputación fuera de sus fronteras se puede encontrar con usurpaciones e imitaciones. Esta competencia desleal no solo desalienta a los productores sino que también engaña a los consumidores. Por ello, en 1992, la Unión Europea creó unos sistemas conocidos como DOP, IGP y ETG (Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada) para promover y proteger productos agroalimenticios.

La **Denominación de Origen Protegida (DOP)** designa el nombre de un producto cuya producción, transformación y elaboración deben realizarse en una zona geográfica determinada, con unos conocimientos específicos reconocidos y comprobados.

En la **Indicación Geográfica Protegida (IGP)** el vínculo con el medio geográfico sigue presente en al menos una de las etapas de la producción, de la transformación o de la elaboración. Además, el producto se puede beneficiar de una buena reputación.

La certificación **Especialidad Tradicional Garantizada (ETG)** no hace referencia al origen, sino que tiene por objeto destacar una composición tradicional del producto o un modo de producción tradicional.

¿Por qué existen sistemas europeos para el desarrollo y protección de productos alimenticios?

protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. ([DO C 317](#), 13.12.2005)

Normativa comunitaria de protección y valorización de los productos agroalimentarios

- [Reglamento \(CEE\) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992](#), relativo a la protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ([Texto consolidado](#)) [[Ficha de síntesis](#)]
- [Reglamento \(CEE\) nº 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992](#), relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios

¿Cómo identificar los productos agrarios ecológicos?



¡Para más información, pulse en el logotipo!

- Para estimular la producción agrícola variada.
- Para proteger el abuso e imitación de nombres de productos.
- Para ayudar al consumidor entregándole informaciones relacionadas con el carácter específico de los productos.

¿De qué productos se trata?

¿Cómo puedo saber qué nombres de productos están protegidos?

- **DOP, IGP:** Selección por [categoría](#) o por [país](#)
- **ETG:** Selección por [categoría](#)

¿Que deben hacer los productores y procesadores para registrar un nombre de producto?

- Un grupo de productores debe definir el producto de acuerdo con especificaciones bien precisas.
- La aplicación, inclusive las especificaciones, deben ser enviadas a las [autoridades nacionales competentes](#).
- Estudio a nivel nacional y posteriormente transmitido a la Comisión.
- Procedimientos de control [Lista de solicitudes [en](#)].
- Si se cumplen los requerimientos, [una primera publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas](#) va a informar de ello a las personas interesadas en la Unión.
- Si no hay objeciones, la Comisión Europea va a publicar el nombre del producto protegido en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Aviso: Estamos trabajando en una nueva versión de este sitio, que contendrá más información sobre los productos protegidos por los sistemas DOP, IGP y ETG.